

Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez las presentes diligencias, indicándole que el día de ayer a las 5:32 pm, en el correo del despacho, se recibió memorial del Dr. Diego Henao, apoderado de la afectada MARÍA AMPARO SALAZAR OSORIO, mediante el cual solicita dar trámite a la solicitud de control de legalidad que había presentado ante el homólogo Juzgado 1 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cali, el pasado 8 de noviembre de 2022. Me permito indicarle que al recibir el reparto de procesos por parte del citado juzgado, luego de la creación del presente, en el acta de entrega no fue advertido que se encontraba pendiente resolver el control de legalidad interpuesto, a más de que a la fecha de recepción de los procesos por parte de este despacho – 13 de febrero de 2023, el término para resolver dicho control de legalidad estaba más que vencido, lo que indica que el homólogo juzgado siendo el competente en su momento, no le dio el trámite dentro de los términos establecidos en el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014. Sívase proveer.

[illegible]

El secretario,



EDWARD OCHOA CABEZAS

Revisadas las presentes diligencias, por competencia se **AVOCA** el conocimiento, con el fin de resolver la solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares impetrada por el doctor DIEGO ALBERTO HENAO MEJÍA, ordenadas por la Fiscalía 61 especializada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de

Dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-23401, de propiedad de la señora MARÍA AMPARO SALAZAR OSORIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la ley 1708 de 2014, se dispone correr traslado común a los sujetos procesales, por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales las diligencias regresarán al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2aa04413047034d4175260e6eef345c24296dbd5a2bc18d97ba6e5ea5308465**

Documento generado en 16/03/2023 03:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>